

Reglamento para la gestión y evaluación de los Programas Nacionales de Formación

Viceministerio de Desarrollo Académico
Caracas, mayo de 2009

Presentación

A partir de la autorización otorgada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES) a los Institutos Universitarios de Tecnología y Colegios Universitarios (IUT y CU), para gestionar la administración de los Programas Nacionales de Formación, el Viceministerio de Desarrollo Académico giró instrucciones para que, a partir de enero del presente año se llevase a cabo una consulta nacional, bajo la coordinación del Profesor Eithell Ramos, con miras a la elaboración de una norma que regulase la instrumentación de dichos programas creados en el marco de la Misión Alma Mater.

Para llevar a cabo esta tarea se idearon estrategias que condujeran a la elaboración de la normativa prevista. A tal fin, se convocó a una primera reunión de trabajo el día 20 de enero de 2009, de la cual, fruto de diálogos de reflexión y del encuentro en mesas de trabajo de los voceros de los IUT y CU presentes, surgieron ideas generales y específicas sobre la estructuración del reglamento necesario.

Posteriormente, se conformó una Comisión Coordinadora cuya finalidad fuese la de sistematizar la información recabada de o enviada por los IUT y CU, utilizándose la triangulación de dichos aportes con los aportes e ideas del Viceministerio de Políticas Estudiantiles, con normativas vigentes venezolanas y con normativas de otros países. Dicha comisión estuvo integrada por los profesores: Argenis Hevia, Carmen Guanipa, Yolenis Manzano, Elena Colucci, Humberto Almeida y Mildred Luces, quienes, además de compilar la información, organizaron y coordinaron la realización de mesas de trabajo institucionales y de una jornada interinstitucional llevada a cabo en la ciudad de Cumaná en el mes de marzo y de la que se extrajeron los aportes hechos por los IUT y CU asistentes.

El trabajo de la comisión tuvo lugar entre los meses de enero y mayo y la presente propuesta es el resultado de este esfuerzo. Sólo resta que sea socializada entre los IUT y CU a fin de ser debatida y sometida a estudio y consideración para, luego, efectuar las modificaciones del caso y entregar la definitiva al MPPES para su revisión y aprobación ulterior. Se espera que el reglamento que surja del debate institucional arroje ideas, propuestas y líneas de acción realmente innovadoras y pertinentes al nuevo modelo educativo en Educación Superior.

“La educación es fundamental, la educación popular (...) son armas de liberación para luchar contra los vicios, el egoísmo, el individualismo y para estudiar nuestra realidad”.

Simón Bolívar

Las mejores normas son aquellas que se formulan en construcción colectiva y se revisan continuamente; una norma estática tiende a separarse del propósito que la inspiró.

Comisión Coordinadora

INTRODUCCIÓN

En el preámbulo de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece la educación como un derecho y en el artículo 3 se establece que la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar los fines esenciales del Estado.

De igual forma, en el artículo 102 se declara la educación como un derecho humano y un deber social fundamental y se le caracteriza como democrática, gratuita y obligatoria; en ese mismo artículo se le declara como función indeclinable del Estado y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

Por su parte, el artículo 103, señala el derecho de toda persona a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades sin más limitaciones que sus aptitudes, vocación y aspiraciones. En este sentido, las instituciones de educación superior oficiales dirigen el esfuerzo en colectivo para hacer de la norma una de la nación.

En consonancia con lo dispuesto en la CRBV, el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPEs) reformuló su estructura organizacional y funcional para adecuarse a la nueva realidad de la educación superior en Venezuela, en el ámbito de la Misión Alma Mater destacándose, entre otras, la Municipalización y Planificación Territorial de la Educación Superior, el fortalecimiento de la formación docente, los estudios de postgrado, la Investigación e Innovación Tecnológica, la supervisión y seguimiento de las Instituciones de Educación Superior y el monitoreo de la instrumentación del Currículo y de los Programas Nacionales de Formación.

Lo anteriormente expuesto en cuanto al rol de la educación y, en nuestro caso, en torno a la educación superior, se constituye como base fundamental de la transformación y desarrollo de la sociedad venezolana en su conjunto, lo cual demanda, además del compromiso de las instituciones de educación superior, apalancar y asegurar la reconstrucción de las dimensiones éticas, sociales,

económicas, políticas, culturales y de producción, todas dirigidas a asegurar una sociedad verdaderamente crítica, constructiva, transformadora e innovadora donde se sienta el verdadero impacto de la equidad y justicia social.

Esto implica volcar los procesos formativos, de creación intelectual, de vinculación social y de producción, hacia la satisfacción de necesidades, solución de problemas, aprovechamiento de oportunidades de desarrollo e innovación en las comunidades y a ello contribuyen los Programas Nacionales de Formación, creados en estrecha vinculación con las líneas estratégicas contempladas en el Plan de Desarrollo Económico y Social Simón Bolívar, con las Políticas emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior (MPPES) y con las directrices de la Misión Alma Mater.

No obstante, los Programas Nacionales de Formación surgieron en el contexto de una intensa reflexión y transformación de la educación superior, de una verdadera Revolución educativa, constituyéndose en una prioridad máxima para el Estado venezolano y, como programas socialistas educativos, adecúan su formulación y ejecución a un nuevo contexto social, político, económico y cultural venezolano, en el que destaca la transformación sociopolítica por medio del fortalecimiento de la educación y, en este caso, por medio de la educación superior.

En la propuesta de reglamento que aquí se presenta, se reconoce este escenario donde las instituciones de educación superior y las comunidades, con la mediación de los Programas Nacionales de Formación, construyen, transforman y se apropian del conocimiento con una concepción abierta y flexible que experimenta el constante enriquecimiento en la interacción con la comunidad local, regional, nacional e internacional. Para ello, se articula la participación de todos los actores involucrados en el hecho educativo, representado en los coordinadores, profesores formadores, tutores, estudiantes, comunidades quienes, mediante la construcción colectiva y una acción profesional transformadora, de libre expresión, propicien el debate de ideas y el respeto por la diversidad y la interculturalidad.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° _____ , Caracas, dd de mmmm de 2009
AÑO 199° Y 150°

En conformidad con lo previsto en el artículo 9, numerales 2 y 5 del Decreto N° 6.076 de fecha 14 de mayo de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008,

POR CUANTO

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela declara, en su artículo 3 que la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar los fines esenciales del Estado, los cuales son: la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo, y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en dicha constitución,

POR CUANTO

Es un deber del Estado y de la sociedad en general fomentar la participación ciudadana como medio para facilitar la consecución de los fines del Estado y el logro de la satisfacción del máximo interés colectivo,

POR CUANTO

El Estado venezolano ha asumido la educación como un derecho humano, como un deber social fundamental, así como función indeclinable y de máximo interés para el mismo, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad,

POR CUANTO

La construcción del nuevo modelo productivo y el surgimiento de nuevos espacios y formas de organización promovidas por la Revolución Bolivariana, hacen indispensable el inicio del proceso de formación profesional para toda la población, principalmente a para aquellos que estuvieron excluidos de las oportunidades de incorporación a la formación profesional,

POR CUANTO

El Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social Simón Bolívar establece la educación como prioridad nacional estrechamente vinculada al proceso de desarrollo político, social y económico de la nación y como línea estratégica, la necesidad de desarrollar de manera transversal la formación para el ejercicio del trabajo liberador y creador orientada hacia el desarrollo de las fuerzas productivas nacionales, creando la base material para el desarrollo de una sociedad socialista,

POR CUANTO

Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior le corresponde la formulación, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones dirigidas a garantizar una educación superior de calidad para todas y todos, que se constituya en factor estratégico para el fortalecimiento del poder popular y la construcción de una sociedad socialista, democrática, participativa y protagónica,

POR CUANTO

La municipalización y la universalización de la Educación Superior son políticas necesarias para el logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social Simón Bolívar y para la consolidación del Sistema Nacional de Educación Superior,

POR CUANTO

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior coordinó las acciones orientadas a la creación de Programas Nacionales de Formación, a fin de transformar los currículos y prácticas educativas conforme a la necesidad de impulsar valores de solidaridad y responsabilidad social, visiones integrales y actualizadas del conocimiento, así como la integración del trabajo y el estudio, vinculado a las necesidades del desarrollo nacional, regional y local,

POR CUANTO

Fueron creados los Programas Nacionales de Formación, en el marco de la Misión Alma Mater, a fin de contribuir al logro de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y con atención a las políticas del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior,

POR CUANTO

La formación profesional debe responder a los criterios de flexibilidad para el ingreso, permanencia y egreso del sistema, a la armonización de los diseños curriculares y a la movilidad académica como condiciones para el logro de los objetivos de la Educación Superior,

POR CUANTO

Es necesario el empleo de sistemas de evaluación pertinentes que permitan el reconocimiento y la acreditación de experiencias formativas vinculadas al desarrollo de los Programas Nacionales de Formación, así como el control de la calidad del proceso y del impacto,

RESUELVE

Único: Se dicta el Reglamento para la Gestión y Evaluación de los Programas Nacionales de Formación, como conjunto de normas que regulan la estructura, organización y administración de los planes de estudio de dichos programas y el sistema de evaluación del desempeño estudiantil, del desempeño de los profesores formadores y preparadores y del desempeño de los propios planes de estudio.

REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN

Artículo 1. A los fines de administrar los Programas Nacionales de Formación, las instituciones de educación superior cumplirán los términos y condiciones establecidas en este reglamento, en concordancia con las directrices emanadas de los Comités Técnicos Interinstitucionales de los programas que se desarrollen en las mismas, bajo la supervisión y tutela de la autoridad académica institucional.

CAPITULO I

DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN

Definición

Artículo 2. Los Programas Nacionales de Formación conforman el conjunto de actividades académicas, conducentes a certificaciones, títulos y grados de estudios de educación superior, creados por iniciativa del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, diseñados con la cooperación de todos los Institutos y Colegios Universitarios oficiales, atendiendo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, para ser administrados en distintos espacios educativos del territorio nacional.

Características

Artículo 3. Los Programas Nacionales de Formación que se desarrollan en las instituciones de educación superior, se caracterizan por:

- a) Una formación humanista e integral de la persona, sustentada en la integración de contenidos y experiencias dirigidas a la formación en el ejercicio de la ciudadanía democrática, la solidaridad, la construcción colectiva y la acción profesional transformadora con responsabilidad ética y perspectiva sustentable.
- b) La vinculación con las comunidades y el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo.
- c) La utilización del abordaje de la complejidad de los problemas y la resolución de los mismos por parte de equipos interdisciplinarios, desde visiones de conjunto actualizadas y orgánicas de los campos de estudio, en perspectiva histórica, y apoyadas en soportes epistemológicos coherentes y críticamente fundados.
- d) La conformación de los ambientes educativos como espacios comunicacionales abiertos ligados a las necesidades y

características de las distintas localidades de su entorno, a fin de propiciar el vínculo con la vida social y productiva.

- e) La participación activa y comprometida de los estudiantes en los procesos de creación intelectual y vinculación social.
- f) Modalidades curriculares flexibles, adaptadas a las distintas necesidades educativas, a las diferentes disponibilidades de tiempo para el estudio, a los recursos disponibles, a las características de cada municipio y al empleo de métodos de enseñanza que activen los modos de actuación del futuro profesional.
- g) El empleo de sistemas de evaluación pertinentes que permitan el control de la calidad del proceso y del impacto.
- h) La promoción, el reconocimiento y la acreditación de experiencias formativas en distintos ámbitos.

Sección 1 **De la Estructura Curricular** **de los Programas Nacionales de Formación**

Conformación

Artículo 4. La estructura curricular de los Programas Nacionales de Formación está conformada por tres ejes de formación, los cuales serán desarrollados con énfasis en una formación teórico-práctica:

- a) Eje Proyecto, el cual se constituye como *eje central de la formación*, concebido como un espacio en el que se promueve la formación del estudiante y la transformación de la realidad y de la sociedad y se constituye en escenario de participación y encuentro de los diferentes actores del hecho educativo con la realidad y actores comunales, locales y regionales. La formulación y ejecución de los proyectos que se lleven a cabo en el marco de este eje, se desarrollarán con base en la metodología de proyectos de participación comunitaria.
- b) Eje de Formación Sociopolítica (Sociocrítica o Sociointegradora), el que se constituye como espacio de reflexión, sistematización y acción, a fin de llevar cabo una formación con perspectiva social, política, ecológica, ambiental, ética y profesional, integral e integradora de saberes.
- c) Eje Profesional, integrado por unidades curriculares desarrolladas mediante diversas y flexibles estrategias y metodologías de aprendizaje, entre las que figuran talleres y seminarios, con énfasis en la realización de actividades teórico-prácticas.

El Eje Proyecto

Artículo 5. El Eje Proyecto se desarrolla con base en las siguientes actividades:

- a) El contraste del conocimiento, lo que consiste en la integración de la práctica con las áreas de conocimiento.
- b) La investigación e indagación permanente, como vía para identificar y caracterizar los contextos económicos, sociales, políticos, culturales, geográficos e históricos a fin de determinar las necesidades e intereses de la comunidad.
- c) La Planificación Integral, como herramienta que permita definir estrategias para alcanzar el desarrollo de las dimensiones de los saberes.
- d) La Sistematización, basada en la organización de la información en contenidos que sirven de base para identificar y formular los problemas objeto de resolución a través de los proyectos.
- e) La Ejecución, llevada a cabo a través de la construcción de un plan de acción que los colectivos consideren pertinentes para resolver la problemática.
- f) La reflexión y discusión de experiencias, fundamentada en la reflexión colectiva sobre los hallazgos de la indagación, para fortalecer el desarrollo humano, económico, sustentable y sostenible y se fundamenta en el diálogo de saberes.
- g) La Difusión, entendida como la socialización y sistematización de los resultados para la democratización de los saberes, utilizando las estrategias comunicacionales.

El Eje de Formación Sociopolítica

Artículo 6. El Eje de Formación Sociopolítica (Sociocrítica o Sociointegradora), busca consolidar los valores de libertad, independencia, paz, solidaridad, bien común, integridad territorial y convivencia que apuntan hacia un desarrollo integral y sustentable, mediante la inserción del estudiante en una dinámica de aprendizaje y construcción de saberes, caracterizada por:

- a) La problematización de las percepciones e ideas en áreas vinculadas al Programa Nacional de Formación.
- b) La indagación sistemática.
- c) El compromiso de asumir los retos que implica la transformación de la sociedad, la lucha por la soberanía y la integración latinoamericana y caribeña.
- h) La participación como forma de transformación social y desarrollo humano.

El Eje de Formación Profesional

Artículo 7. El Eje de Formación Profesional, integrado por las unidades curriculares desarrolladas mediante diversas y flexibles estrategias

y metodologías de aprendizaje, tiene el propósito de desarrollar conocimientos que se integren a lo tratado y desarrollado en el Eje de Formación Sociopolítica y se apliquen a la formulación, ejecución y evaluación de los proyectos que se instrumenten en el marco del Eje Proyecto, conformando un tejido curricular que contribuye a la óptima formación de las y los estudiantes.

Las unidades curriculares que forman parte del Eje Profesional definirán claramente:

- a) El propósito de la misma.
- b) Los saberes a desarrollar, especificando para cada uno de ellos, los contenidos a tratar en las dimensiones del Conocer, Hacer y Convivir/Ser.
- c) Las actividades de mediación pedagógica que realizará el profesor formador.
- d) Los recursos pedagógicos necesarios.
- e) Las formas de evaluación.

Otras actividades académicas

Artículo 8. Al conjunto de actividades académicas previstas en el plan de estudios de los Programas Nacionales de Formación, se integran:

- a) Actividades deportivas, artísticas y recreativas.
- b) El aprendizaje de idiomas nativos y extranjeros.
- c) El aprendizaje del lenguaje gestual.
- d) Tres (3) Cátedras Libres: *Sociedad, Ciencia y Tecnología; Paulo Freire; Bolívar y Martí.*

Sección 2 De la Organización de los Estudios en los Programas Nacionales de Formación

Criterios

Artículo 9. La organización de los planes de estudios de los Programas Nacionales de Formación se ajusta a los Criterios de Congruencia, Innovación Académica y Diversidad.

Artículo 10. Las actividades académicas previstas en cada eje de formación se organizan conforme a un régimen anual administrado con base en la duración de las actividades académicas previstas en el plan de estudios, del siguiente modo:

- a) Eje Proyecto y Eje de Formación Sociopolítica, Sociocrítica o Sociointegradora: Las horas de trabajo acompañado y las horas de trabajo independiente que corresponden a este eje se distribuirán uniformemente a lo largo de las treinta y seis (36) semanas de duración del Trayecto.

- b) Eje Profesional: Las horas de trabajo acompañado y las horas de trabajo independiente que corresponden a las unidades curriculares que contempla este eje se distribuirán con atención a los criterios de:
- Optimización de los recursos físicos (aulas, laboratorios y talleres).
 - Racionalización del número de profesores formadores y preparadores existente en la institución.
 - Distribución horaria en turnos (mañana, tarde y noche).
 - Organización de secciones según demanda del programa (número de secciones por turno, cantidad de estudiantes por sección según matrícula).
 - Distribución equitativa de la carga académica prorrateada de profesores formadores y preparadores.
 - Secuencialidad en la distribución, a lo largo del Trayecto, según duración de las unidades curriculares y cantidad de secciones.

Organización

Artículo 11. Los planes de estudios se organizan en períodos lectivos denominados *Trayectos*. El plan de estudio de los Programas Nacionales de Formación conducentes a la obtención del título de *Técnica o Técnico Superior Universitario* incluye un *Trayecto Inicial* de doce (12) semanas de duración y dos (2) o tres (3) *Trayectos* de treinta y seis (36) semanas de duración cada uno.

El plan de estudio de los Programas Nacionales de Formación conducentes a la obtención del título de *Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero* incluye un *Trayecto de transición* de seis (6) semanas de duración y dos (2) o tres (3) *Trayectos* de treinta y seis (36) semanas de duración cada uno.

Duración

Artículo 12. Los planes de estudio de los Programas Nacionales de Formación conducentes a la obtención del título de *Técnica o Técnico Superior Universitario* tendrán una duración de dos (2) o tres (3) años y los Programas Nacionales de Formación conducentes a la obtención de los títulos de *Licenciada o Licenciado, o de Ingeniera o Ingeniero*, tendrán una duración máxima de dos (2) años, una vez obtenido el título de *Técnica o Técnico Superior Universitario*.

Carga crediticia

Artículo 13. Los planes de estudio de los Programas Nacionales de Formación conducentes a la obtención del título de *Técnica o Técnico Superior*

Universitario, tendrán una carga crediticia total comprendida entre noventa (90) y ciento diez (110) Unidades de Crédito (UC).

Los planes de estudio de los Programas Nacionales de Formación conducentes a la obtención de los títulos de Licenciada o Licenciado o Ingeniera o Ingeniero, tendrán una carga crediticia comprendida entre ciento sesenta (180) y doscientas veinte (220) Unidades de Crédito.

Cálculo de las Unidades de Crédito

- Artículo 14.** El crédito académico es el valor convencional que se utiliza para medir la carga académica de los estudiantes. Las unidades de crédito asignadas a cada unidad curricular expresan la totalidad del tiempo que invierte un estudiante para lograr los aprendizajes asociados a la experiencia formativa, lo que incluye la relación del tiempo invertido de forma independiente y de modo acompañado.
- Artículo 15.** El valor de una (1) Unidad de Crédito (UC) se determina de acuerdo al siguiente criterio: 1 UC equivale a entre 25 y 30 Horas de Trabajo del Estudiante, lo que incluye el trabajo acompañado y el trabajo independiente de forma equitativa.
- Artículo 16.** El valor en Unidades Crédito de cada unidad curricular se expresará en números enteros obtenidos mediante el siguiente criterio de aproximación: si la fracción es inferior a 0,5 se aproxima a la unidad entera inferior; si la fracción es igual o superior a 0,5 se aproxima a la unidad entera superior.

Modalidades pedagógicas

- Artículo 17.** Los planes de estudio de los Programas Nacionales de Formación serán desarrollados con atención a las particularidades de cada programa, sobre la base de las modalidades:
- a) Presencial: Caracterizado por el acompañamiento permanente de los actores (estudiantes, profesores, comunidad) en ambientes preestablecidos para el desarrollo de las actividades pedagógicas, las cuales serán distribuidas a lo largo de cada Trayecto de formación con base en la duración de las actividades previstas en cada eje de formación.
 - b) Semi-presencial: Mediante el que se aborda el proceso pedagógico con estrategias basadas en TIC, sistemas tutoriales y trabajos comunitarios, disminuyendo la interacción personal entre el profesor y el estudiante, sobre la base de estrategias pedagógicas diversas, entre las que figuran las virtuales y didácticas a distancia.

Horas de Trabajo del Estudiante

- Artículo 18.** Las actividades académicas previstas en el plan de estudio de los Programas Nacionales de Formación, se dictarán bajo un régimen que combine el trabajo independiente del estudiante (HTI) con el trabajo acompañado (HTA) por el profesor formador y/o el preparador.
- Artículo 19.** El trabajo acompañado es de carácter presencial y se refiere al trabajo en aula, en tutorías, en laboratorios, en ambientes de práctica profesional, en una comunidad, entre otros, bajo la supervisión de profesores formadores y/o preparadores que orientarán sus actividades en dichos ambientes.
- Artículo 20.** El trabajo independiente, corresponde a las actividades que no requieren la presencia del profesor asesor o del preparador y que los estudiantes realizan en grupos de estudio o, de ser necesario, individualmente.

Actividades pedagógicas

- Artículo 21.** Las actividades pedagógicas que se realizan durante el desarrollo de los ejes de formación, se clasifican en: a) Actividades Teórico-Prácticas (T-P); y b) Actividades Prácticas o de Laboratorio (P).

En ningún momento se desarrollarán actividades académicas destinadas únicamente a impartir conocimientos teóricos.

- Artículo 22.** Son Actividades Teórico-Prácticas, aquellas en las que el profesor asesor y/o el preparador interactúan con los estudiantes desempeñando el rol fundamental de facilitador del aprendizaje o animador pedagógico.

Las actividades Teórico-Prácticas pueden adoptar las siguientes modalidades:

- a) Asesoría, actividad en la que un grupo de estudiantes se reúne con un profesor asesor o con un preparador para realizar ejercicios de aplicación y consolidación de los contenidos teóricos de una unidad curricular. En esta actividad el estudiante desempeña el rol protagónico y el profesor formador y/o el preparador actúa como facilitador.
- b) Seminario, actividad en la que se reúne un grupo de estudiantes, con un profesor asesor o con un preparador, para que uno o varios de ellos expongan y discutan algún trabajo previamente asignado y realizado en conexión con la investigación de un tema central, o el desarrollo de un proyecto.
- c) Taller, actividad en la que el estudiante aprende haciendo y el profesor asesor o el preparador actúa como facilitador del aprendizaje, guiando la actividad y orientando el logro del

conocimiento a través de la participación directa del estudiante al realizar la actividad.

Artículo 23. Son Actividades Prácticas o de Laboratorio, aquellas en las que los estudiantes, ya sea en forma individual o en grupo, realizan experiencias estructuradas, con aparatos y/o equipos, bajo la supervisión de profesores formadores y/o preparadores, sea en la institución o fuera de ella.

Duración de la hora académica

Artículo 24. Independientemente del tipo de actividad pedagógica que se realice, cada hora de actividad tendrá una duración comprendida entre cuarenta y cinco (45) y sesenta (60) minutos.

**Sección 3
De los Grados y Títulos Académicos**

Artículo 25. Las Instituciones de Educación Superior designadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, podrán otorgar los títulos de *Técnica o Técnico Superior Universitario, Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero*, a aquellos estudiantes que hayan aprobado la totalidad de los requisitos académicos y académico-administrativos previstos en los planes de estudio de los Programas Nacionales de Formación que les hayan sido autorizados.

Artículo 26. Los Programas Nacionales de Formación contemplan estudios conducentes a la obtención de certificados y títulos, según se indica a continuación:

FORMACION	AÑOS	CERTIFICACIÓN Y TITULOS
DE GRADO	1	Certificación
	2	Título de Técnico Superior Universitario
	3	Certificación
	4	Título de Licenciado o Licenciada o de Ingeniera o Ingeniero
DE POSTGRADO	5	Título de Especialista
	6	Título de Maestra o Maestro
	8	Título de Doctora o Doctor

CAPÍTULO II

DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN

Artículo 27. Se entiende por ingreso, el acto mediante el cual se realiza el registro formal en la institución respectiva, de las y los estudiantes que se inician en un Programa Nacional de Formación, cumpliendo con las condiciones y requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 28. El ingreso a los Programas Nacionales de Formación se realiza una vez al año, mediante:

- a) Asignación a través del Registro Único del Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Superior (R.U.S.N.I.E.S.).
- b) Inscripción directa en la institución de educación superior una vez formalizada la inscripción en el R.U.S.N.I.E.S. y presentada la prueba vocacional prevista por el CNU-OPUSU o por la propia institución.
- c) Inscripción para prosecución a estudios conducentes a la obtención del título de Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero para lo cual se debe haber egresado previamente como Técnica o Técnico Superior Universitario de cualquier institución de educación superior oficial o privada, debidamente acreditada por el MPPEs.
- d) Convenio con FUNDAYACUCHO.
- e) Convenios de cooperación bilateral o unilateral.
- f) Reincorporación.
- g) Equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
- h) Reconocimiento y acreditación de experiencias formales y no formales.

Artículo 29. Para formalizar la inscripción, las o los estudiantes, deberán consignar lo siguiente:

1. **Asignados por el R.U.S.N.I.E.S.:**
 - Copia en fondo negro con papel fotográfico, a la vista del original de título de bachiller expedido por la zona educativa respectiva.
 - Fotocopia, a la vista del original, de la certificación de notas de bachillerato, debidamente autenticada por el plantel de origen, sin tachaduras ni enmiendas.

- Fotocopia ampliada, a la vista del original, de la cédula de identidad vigente. Aquellas personas que sean naturalizadas, presentarán fotocopia, a la vista del original, de la Gaceta Oficial en la que aparece la resolución correspondiente.
- Una (1) fotografía actual, de frente, tamaño carnet.
- Fotocopia, a la vista del original, de la partida de nacimiento.
- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

2. Provenientes de convenios de cooperación unilateral y bilateral:

- Copia en fondo negro con papel fotográfico, a la vista del original de título de bachiller o certificado de los estudios de educación media o su equivalente del país donde los cursó, debidamente legalizado en el Consulado venezolano en el país correspondiente.
- Fotocopia, a la vista del original, de la resolución ministerial de reconocimiento de título y notas.
- Fotocopia, a la vista del original, del pasaporte vigente.
- Una (1) fotografía actual de frente, tamaño carnet.
- Fotocopia, a la vista del original, de la partida de nacimiento o su equivalente.
- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

3. Inscripción para prosecución a estudios conducentes a la obtención del título de Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero:

a) Provenientes de otras instituciones de educación superior:

- Copia en fondo negro con papel fotográfico, a la vista del original de título de Técnico Superior Universitario debidamente registrado y autenticado.
- Fotocopia, a la vista del original, de la certificación de notas debidamente autenticada de Técnico Superior Universitario.
- Fotocopia ampliada, a la vista del original, de la cédula de identidad vigente. Aquellas personas que sean naturalizadas, presentarán fotocopia, a la vista del original, de la Gaceta Oficial en la que aparece la resolución correspondiente
- Una (1) fotografía actual de frente, tamaño carnet.
- Fotocopia, a la vista del original, de la partida de nacimiento.

- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

b) Provenientes de la propia institución de educación superior:

- Fotocopia ampliada, a la vista del original, de la cédula de identidad vigente. Aquellas personas que sean naturalizadas, presentarán fotocopia, a la vista del original, de la Gaceta Oficial en la que aparece la resolución correspondiente
- Una (1) fotografía actual de frente, tamaño carnet.
- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

En caso de que el aspirante haya cursado el Trayecto de Transición en una institución de educación superior distinta a la institución en la que desea proseguir estudios conducentes a la obtención del título de Licenciada o Licenciado, Ingeniera o Ingeniero, consignará, además de los indicado en el literal a del punto 3 del presente artículo, fotocopia, a la vista del original, de certificación de culminación del Trayecto de Transición.

4. **Convenio con FUNDAYACUCHO:**

- Fotocopia, a la vista del original, del título de bachiller o del certificado de estudios de educación media o su equivalente del país donde los cursó.
- Fotocopia, a la vista del original, del pasaporte vigente.
- Fotocopia, a la vista del original, del documento o partida de nacimiento.
- Fotocopia a la vista del original, del contrato entre el estudiante y FUNDAYACUCHO.
- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

5. **Reincorporación:**

- Fotocopia ampliada, a la vista del original, de la cédula de identidad vigente. Aquellas personas que sean naturalizadas, presentarán fotocopia, a la vista del original, de la Gaceta Oficial en la que aparece la resolución correspondiente
- Una (1) fotografía actual de frente, tamaño carnet.
- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

6. Equivalencia de estudios:

- Copia en fondo negro con papel fotográfico, a la vista del original de título de bachiller expedido por la zona educativa respectiva.
- Fotocopia, a la vista del original, de la certificación de notas de las unidades curriculares cursadas, debidamente autenticada por la institución de origen, sin tachaduras ni enmiendas.
- Original, debidamente suscrito y sellado, del pensum del programa de formación cursado, lo que incluye los programas analíticos de las unidades curriculares de las que desea solicitar equivalencia.
- Fotocopia ampliada, a la vista del original, de la cédula de identidad vigente. Aquellas personas que sean naturalizadas, presentarán fotocopia, a la vista del original, de la Gaceta Oficial en la que aparece la resolución correspondiente.
- Una (1) fotografía actual, de frente, tamaño carnet.
- Fotocopia, a la vista del original, de la partida de nacimiento.
- Llenar debidamente el formulario de inscripción.
- Cancelar los aranceles por concepto de inscripción.

Artículo 30. El reconocimiento y acreditación de las experiencias formales y no formales se regirá por la normativa que, a tales efectos, elabore la autoridad académica de las instituciones de educación superior oficiales, en conjunto con los comités técnicos interinstitucionales de los Programas Nacionales de Formación, bajo la supervisión del MPPES.

Sección 1

De los cambios de programa de formación, de institución o sede, y de turno

Cambio de programa de Formación

Artículo 31. El cambio de un Programa Nacional de Formación a otro podrá ser solicitado en una sola oportunidad y para un programa afín, previa revisión y autorización de la unidad encargada del Bienestar estudiantil y de la Orientación estudiantil.

Artículo 32. El cambio de Programa Nacional de Formación, procederá una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado un Trayecto en el Programa Nacional de Formación del que desea cambiarse.

- b) Presentar solicitud escrita, debidamente motivada y dirigida a la unidad de Control de Estudios, dos (2) semanas antes de finalizar el Trayecto en curso.
- c) Haber realizado la entrevista de trabajo social, la entrevista vocacional y entrevista con la coordinación del programa al que desea cambiarse.
- d) Haber entregado los informes de la unidad de Bienestar estudiantil y de la unidad de Orientación estudiantil a la unidad de Control de Estudios.
- e) Recibir la autorización para el cambio por parte de la coordinación del Programa al que desea cambiarse, una vez leídos y evaluados los informes respectivos y las motivaciones expuestas en la solicitud escrita y en la entrevista respectiva.

Cambio de aldea o de sede

Artículo 33. Los cambios de aldea o de sede, procederán una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cursado un Trayecto en el Programa Nacional de Formación del que desea cambiarse.
- b) Presentar solicitud escrita, debidamente motivada y dirigida a la unidad de control de estudios quien la remitirá a la Coordinación de Aldea o de sede y a la Coordinación del Programa Nacional de Formación al que desea cambiarse el estudiante, dos (2) semanas antes de finalizar el Trayecto en curso.
- c) Haber realizado la entrevista de trabajo social, la entrevista vocacional, entrevista con la coordinación de aldea y entrevista con la coordinación del programa al que desea cambiarse.
- f) Haber entregado los informes de la unidad de Bienestar estudiantil y de la unidad de Orientación estudiantil a la unidad de Control de Estudios.
- d) Recibir la autorización para el cambio por parte de la coordinación del Programa al que desea cambiarse, una vez leídos y evaluados los informes respectivos y las motivaciones expuestas en la solicitud escrita y en la entrevista respectiva.

Cambio de turno

Artículo 34. Los cambios de turno proceden en los siguientes casos:

- a) Por razones relacionadas con las condiciones de trabajo de estudiante.
- b) Por enfermedad debidamente probada.

Artículo 35.- A los fines de solicitar el cambio de turno, las y los estudiantes presentarán solicitud escrita, ante la unidad de Control de Estudio, en la que expondrán las razones de su solicitud y anexarán los documentos probatorios necesarios:

- a) En caso de que la solicitud sea motivada por razones de trabajo, el solicitante presentará constancia expedida por la oficina de personal respectiva, en la que se indique fecha de ingreso, tareas que realiza, turno de trabajo y toda la información relacionada con la solicitud.
- b) En caso de que la solicitud sea motivada por enfermedad, el solicitante presentará el respectivo justificativo médico el cual contendrá las razones que motivan el cambio solicitado..

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

Objeto

Artículo 36. En este capítulo se define el proceso evaluativo y se establecen las disposiciones y bases que regulan el Sistema de Evaluación de los Programas Nacionales de Formación y su contexto.

Definición

Artículo 37. El sistema de evaluación se concibe como un proceso formativo y valorativo, de carácter sistemático, participativo, reflexivo, humano, integral e integrado, flexible comprometido con el mejoramiento continuo de los aprendizajes y de los programas.

Gestión

Artículo 38. El sistema de evaluación comprende la evaluación del desempeño de las y los estudiantes, del desempeño de las y los Profesores Formadores y de las y los Preparadores, y del desempeño de los Programas Nacionales de Formación.

Fases

Artículo 39. El sistema de evaluación contempla una evaluación de procesos que incluye las siguientes fases: planificación, organización, implementación, evaluación, control y seguimiento.

Principios

Artículo 40. El sistema de evaluación previsto en este reglamento, se fundamenta en los siguientes principios:

Constitucionales:

- a) Corresponsabilidad: entendida como el proceso compartido, construido y desarrollado de manera colectiva para apoyar y defender la soberanía nacional y participar en todo lo concerniente al desarrollo económico, social, político y cultural del país.
- b) Cooperación: concebida como el intercambio de saberes en plena convivencia en diferentes espacios y ambientes de aprendizaje en comunidades, Consejos Comunales, instituciones del estado y privadas, con visión del bien común.
- c) Solidaridad social: entendida como la actitud que determina y orienta el modo de ver y acercarse a la realidad del otro y la otra, conlleva sentimientos de fraternidad en el que se evidencia la acción en los componentes afectivos, cognitivos y conductuales de los actores involucrados en el proceso de formación.
- d) Justicia: virtud de dar a cada quien lo que es debido y lo que corresponde y se asumirá luchando en todo momento hasta alcanzar una patria libre, que permita erradicar la pobreza y la exclusión en todas sus manifestaciones y a la vez lograr alcanzar la soberanía del pensamiento y del conocimiento.
- e) Equidad: concebida como la aceptación de las diferencias de género, etnia, cultura, raza, idioma, religión discapacidades de las personas.
- f) Ética: basada en la formación moral y de valores consustanciados con los principios bolivarianos, rodriguianos y zamoranos.

Filosóficos y Epistemológicos:

- a) Humanista: centrada en el ser humano multidimensional, con posibilidades de realización y trascendencia plena, reconociendo su cultura, su ambiente, su sentido de pertenencia, sus interacciones con los otros y con el contexto, y sus ilimitadas formas de participación para la creación de lo nuevo y necesario para la transformación de lo existente.
- b) Afirmación de la Nacionalidad y la Hermandad: con el reconocimiento de la identidad nacional, Latinoamericana, Caribeña y cooperación con los pueblos del mundo.
- c) Espiritual: demostrada a través de actos de amor, acercamiento, unidad, servicio y cultivo de las virtudes humanas, lealtad y confianza.

Artículo 41. El sistema de evaluación, se caracteriza por ser:

- a) Participativo: proceso democrático donde todas y todos los actores, de manera sistemática, flexible y permanente, son corresponsables de la experiencia educativa, dando acompañamiento y seguimiento a través de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- b) Integral: reconoce y atiende el desarrollo de todas las dimensiones de lo personal.
- c) Crítico y reflexivo: promoverá el análisis con criterios compartidos entre los actores involucrados.
- d) Consensuado: considera las opiniones de los actores involucrados para llegar a acuerdos comunes.
- e) Transparente: referido a la claridad y evidencia de los criterios con que se llevan a cabo los procesos de evaluación y el acceso oportuno a la información.
- f) Constructivista: los logros se alcanzan con base en un proceso de construcción permanente apoyado en el continuo intercambio de información y reflexión entre los actores del hecho educativo.
- g) Innovador: porque crea y adapta estrategias, técnicas e instrumentos que permiten evidenciar avances y logros en los diferentes ambientes y espacios de aprendizaje.
- h) Flexible: se adapta y contextualiza según las situaciones, condiciones y características facilitando los ajustes y modificaciones que se consideren necesarios en el proceso de evaluación.
- i) Transformador: partiendo de la revisión permanente, asume la rectificación para la transformación social y colectiva del ciudadano y ciudadana, de la comunidad y la institución.

Sección 1

De los tipos y estrategias de evaluación

Artículo 42.- El sistema de evaluación contempla los siguientes tipos de evaluación:

- a) Inicial: Con la finalidad de obtener información sobre los saberes y experiencias previas para efectuar la planificación en cuanto a lo real y lo necesario.
- b) Valorativa: Se efectúa con la finalidad de valorar e interpretar los logros que permitan reorientar situaciones detectadas y mejorar resultados.

- c) De Procesos: para evidenciar los aprendizajes y la actuación de los y las involucradas en el proceso, en relación con la significación pedagógica de los logros alcanzados en la experiencia formativa, a favor del desarrollo socioeducativo, sociopolítico y sociotecnológico.

Estrategias

Artículo 43. El sistema de evaluación contempla las siguientes estrategias de evaluación:

- a) Coevaluación: considerada como un proceso de interacción social, generado dentro de un clima de respeto entre iguales de condición, respondiendo a los principios de honestidad, comprensión, aceptación y apertura a la crítica constructiva.
- b) Heteroevaluación: considerado como un proceso de valoración donde participa el profesor formador y los estudiantes pudiendo participar otros actores institucionales y de la comunidad.
- c) Autoevaluación: considerado como el proceso de introspección reflexiva para que los actores del hecho educativo asuman compromisos en la reorientación del proceso y mejore los resultados.

Actividades de evaluación

Artículo 44. Las actividades de evaluación que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes en la experiencia formativa, toman en consideración las dimensiones del conocer, hacer, ser y convivir y, entre ellas, se contemplan las siguientes:

- a) Glosarios, portafolios, ensayos, registros descriptivos, anecdóticos y/o etnográficos, cuestionarios de índole diversa, escalas de observación, listas de cotejo, pautas de observación, diarios, producciones escritas, encuestas.
- b) Seminarios investigativos, asignaciones en las horas de trabajo acompañado y/o para las horas de trabajo independiente.
- c) Relatorías, exposiciones, presentaciones, representaciones gráficas, informes de talleres, ensayos, simulaciones y/o prácticas de laboratorio.
- d) Diseño de software educativo, grabaciones audiovisuales,
- e) Juegos analógicos, maquetas, creaciones y/o ejecuciones (plásticas, literarias, musicales, etc.).
- f) Monografías, pruebas orales, ejercicios asistidos.

Sección 2

De la evaluación del Desempeño de las y los Estudiantes

Definición

Artículo 45. La evaluación del desempeño estudiantil se concibe como el proceso humano que permite evidenciar los aprendizajes, actitudes y acciones comprometidas de las y los estudiantes en forma individual y colectiva para transformarse y transformar los contextos a través de la concreción de sus saberes integrales e integrados aplicados en proyectos de innovación y transformación social.

Evaluadores

Artículo 46. La evaluación del desempeño estudiantil estará a cargo de un consejo de evaluación integrado por:

- a) El profesor formador y el o los preparadores, cuando se trate de las unidades curriculares previstas en el Eje Profesional.
- b) El profesor formador, el o los preparadores y el vocero estudiantil respectivo, cuando se trate de las actividades desarrolladas en el Eje de Formación Sociopolítica, Sociocrítica o Sociointegradora.
- c) Los profesores formadores y preparadores, voceros estudiantiles, y voceros del poder popular y/o voceros de las comunidades u organizaciones, cuando se trate de las actividades desarrolladas en el Eje Proyecto.

En todo caso, la identificación de la significación pedagógica de cada actividad de evaluación y la asignación de la calificación correspondiente, una vez completadas las horas totales de trabajo del estudiante, resultarán del consenso de los integrantes del consejo de evaluación respectivo.

Artículo 47. La calificación del desempeño estudiantil en un eje de formación estará vinculada al desempeño en las actividades académicas llevadas a cabo por las y los estudiantes en los otros ejes.

Dimensiones del desempeño

Artículo 48. La evaluación del desempeño de las y los estudiantes se hará atendiendo a las dimensiones del ser, convivir, conocer y hacer.

Artículo 49. La evaluación del desempeño estudiantil tomará en cuenta los siguientes aspectos del convivir/ser y del hacer:

Convivir/Ser	Hacer
Demostración de responsabilidad y corresponsabilidad en sus actuaciones	Elaboración de su proyecto de vida
Puntualidad	Realización de procesos que impliquen la abstracción y el pensamiento crítico
Presentación de seminarios investigativos	Producción de vídeos
Demostración de relaciones interpersonales basadas en el bien común	Producciones escritas de diversas índoles
Estética personal	Elaboración de portafolios
Evidencias de un desenvolvimiento ético en situaciones de trabajo, tanto en condiciones normales como contingentes	Presentación de registros sistemáticos y/o etnográficos de las horas de estudio independiente
Evidencias de afecto solidario	Creatividad e innovación
Evidencia de actitudes y conductas respetuosas, morales y éticas hacia sus semejantes	Participación en foros, simposios, talleres, seminarios sociopolíticos, estético-lúdico, ambientales relacionados con los proyectos, en cada trayecto juntamente con las y los profesores y con las y los voceros estudiantiles
Formulación de propuestas para la solución de problemas a la comunidad	

Valoración del desempeño

- Artículo 50.** El desempeño estudiantil será evaluado con base en una descripción valorativa de logros que incluye, como un todo, las dimensiones del ser, convivir, conocer y hacer.
- Artículo 51.** La valoración del desempeño estudiantil será válida en la medida que la información registrada sea suficiente, relevante, veraz, fundamentada en criterios coherentes y pertinente a la situación a evaluar.
- Artículo 52.** La valoración del desempeño estudiantil tomará en cuenta los tiempos, ritmos y estilos de aprendizaje así como el contexto donde éste se desarrolle.
- Artículo 53.** La valoración del desempeño estudiantil se expresará de forma cualitativa y cuantitativa.

Valoración Cualitativa

- Artículo 54.** La valoración cualitativa del desempeño estudiantil permitirá evidenciar y registrar de manera descriptiva, información sobre los logros, pedagógicamente significativos o no significativos para las y

los estudiantes, a objeto de orientar o reorientar las estrategias de aprendizaje.

Artículo 55. La valoración cualitativa se llevará a cabo a lo largo del desarrollo de las actividades académicas y, a tal fin, se realizarán tantos consejos de evaluación como sean necesarios, de acuerdo a la duración de las actividades académicas previstas en cada eje de formación. En todo caso, se efectuarán, al menos, cinco (5) consejos de evaluación.

Artículo 56. La valoración cualitativa del desempeño del estudiante se hará mediante una descripción valorativa de los logros obtenidos por el estudiante en el transcurso de la experiencia formativa, de acuerdo a las dimensiones del ser, convivir, conocer y hacer previstas en el programa respectivo e identificando la significación pedagógica de dicha descripción según lo siguiente:

SIGNIFICACIÓN PEDAGÓGICA	CATEGORÍA
<u>Descubre</u> procesos y capacidades.	AVANCE
<u>Propone soluciones</u> lógicas enmarcadas en el conocer, con una actitud favorable hacia el logro de sus aprendizajes.	
<u>Selecciona</u> , entre diversas opciones y de forma interdependiente, soluciones viables y sencillas.	DESENVOLVIMIENTO
<u>Analiza resultados y genera conclusiones</u> con sentido crítico. / <u>Comparte</u> conocimientos.	LOGRO
<u>Desarrolla procesos y capacidades:</u> Obtiene resultados a partir de las propuestas, con mínimos aspectos susceptibles de corrección.	APREHENSIÓN
<u>Produce conocimientos:</u> Produce soluciones y resultados de complejidad creciente de forma independiente, asistida o colectiva.	TRANSFORMACIÓN
<u>Transfiere</u> conocimientos entre disciplinas./ <u>Integra</u> conocimientos de otras disciplinas.	
No asistió el número mínimo de veces.	INASISTENTE

Artículo 57. Una vez efectuada la valoración cualitativa de las y los estudiantes y determinado que no han obtenido los logros previstos en el programa respectivo para esas actividades académicas, se revisará su actuación y el acompañamiento del profesor formador y del preparador, si lo hubiere y, en consejo de evaluación, se elaborarán las estrategias y acciones específicas conducentes al mejoramiento del desempeño de las y los estudiantes, del profesor formador y/o del preparador.

Artículo 58. El profesor formador a cargo del desarrollo de la actividad académica será el responsable del cumplimiento de las estrategias y acciones elaboradas en el consejo de evaluación y de la presentación mensual, al consejo de evaluación, de informe verbal de avance sobre el impacto que las estrategias y acciones emprendidas hayan tenido sobre el desempeño de las y los estudiantes en esta situación.

Valoración Cuantitativa

Artículo 59. La valoración cuantitativa se llevará a cabo, en el consejo de evaluación correspondiente, una vez cumplido el total de horas de trabajo del estudiante previstas en el programa respectivo.

Artículo 60. La valoración cuantitativa del desempeño del estudiante se expresará en números enteros, de acuerdo a una escala donde la calificación mínima equivale a un (1) punto y la calificación máxima equivale a cinco (5) puntos.

Artículo 61. La valoración cuantitativa del desempeño del estudiante se hará mediante la asignación de la puntuación que corresponda a la significación pedagógica vinculada a la descripción valorativa de los logros obtenidos por el mismo, una vez culminada la experiencia formativa, con base en lo siguiente:

(El cuadro está en la página siguiente)

CATEGORÍA	SIGNIFICACIÓN PEDAGÓGICA	CALIFICACIÓN				
AVANCE	<u>Descubre</u> procesos y capacidades.	1	2	3	4	5
	<u>Propone</u> soluciones lógicas enmarcadas en el conocer, con una actitud favorable hacia el logro de sus aprendizajes.					
DESENVOLVIMIENTO	<u>Selecciona</u> , entre diversas opciones y de forma interdependiente, soluciones viables y sencillas.					
LOGRO	<u>Analiza resultados y genera conclusiones con sentido crítico.</u> / <u>Comparte conocimientos.</u>					
APREHENSIÓN	<u>Desarrolla procesos y capacidades:</u> Obtiene resultados a partir de las propuestas, con mínimos aspectos susceptibles de corrección.					
TRANSFORMACIÓN	<u>Produce conocimientos:</u> Produce soluciones y resultados de complejidad creciente de forma independiente, asistida o colectiva.					
	<u>Transfiere</u> conocimientos entre disciplinas. <u>Integra</u> conocimientos de otras disciplinas.					
INASISTENTE	No asistió el número mínimo de veces.					I

Aprobatoria

Artículo 62. Se considera aprobada una actividad académica cuando las y los estudiantes obtengan una calificación igual o superior a tres (3) puntos en la escala de uno (1) a cinco (5).

Artículo 63. Se considerará aprobada una actividad académica cuando las y los estudiantes hayan cumplido, al menos, las siguientes condiciones:

- a) Al menos un 75% de asistencia a y presencia en las horas de trabajo acompañado previstas para el desarrollo de las actividades contempladas en el eje de formación respectivo.
- b) Evidenciar el cumplimiento de, al menos, el 75% de las horas de trabajo independiente previstas para el desarrollo de las actividades contempladas en las actividades académicas del eje de formación respectivo.
- c) Haber obtenido la calificación aprobatoria establecida en este reglamento.

Artículo 64. Las y los estudiantes que al finalizar una unidad curricular hayan cumplido con las condiciones establecidas en este reglamento y no

hayan obtenido la calificación aprobatoria en la misma, cursarán de inmediato dicha unidad curricular bajo régimen de hitos de evaluación, cuando dicha unidad curricular no sobrepase las noventa (90) horas de trabajo total del estudiante (HTE).

Artículo 65. Las y los estudiantes que al finalizar una unidad curricular cuyo número total de horas de trabajo del estudiante (HTE) exceda las noventa (90) horas, hayan cumplido con las condiciones establecidas en este reglamento y no hayan obtenido la calificación aprobatoria en la misma, cursarán dicha unidad curricular bajo régimen de hitos de evaluación en el siguiente Trayecto.

Artículo 66. Las y los estudiantes que al finalizar las actividades previstas en los ejes de formación Proyecto y Sociopolítico (Sociotecnológico o Sociointegrador) no hayan cumplido con las condiciones establecidas en este reglamento y no hayan obtenido la calificación aprobatoria en alguno de ellos, completarán las actividades no realizadas, en el transcurso del siguiente Trayecto, debiendo planificar, en conjunto con el profesor formador y el preparador, si lo hubiere, la realización de dichas actividades, así como las evaluaciones correspondientes.

Artículo 67. Las calificaciones obtenidas por las y los estudiantes, una vez concluido un Trayecto del Programa Nacional de Formación, serán tipificadas como:

- a) Calificación Definitiva, o puntuación numérica asignada al desempeño de las y los estudiantes de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior.
- b) Promedio de Notas, o puntuación resultante de dividir la sumatoria de las calificaciones definitivas obtenidas por las y los estudiantes en las unidades curriculares cursadas en el Trayecto, entre el número total de unidades curriculares cursadas en dicho Trayecto.

Hitos de Evaluación

Artículo 68 El régimen de hitos de evaluación será aplicado solamente a las unidades curriculares que forman parte del Eje Profesional.

Artículo 69. El régimen de hitos de evaluación se llevará a cabo:

- a) En las primeras cinco (5) semanas del Trayecto en que corresponda, según lo establecido previamente.
- b) En las siguientes cinco (5) semanas, en caso de no haber obtenido la calificación aprobatoria al finalizar las primeras cinco (5) semanas indicadas en el punto anterior.

Artículo 70. Las unidades curriculares bajo régimen de hitos de evaluación serán cursadas en la modalidad semi-presencial tutorial, con base en la conformación de un plan de actividades diseñado del siguiente modo:

- a) Los profesores formadores y preparadores elaborarán en conjunto con las y los estudiantes, el plan de actividades a realizar por ellos bajo régimen de hitos de evaluación.
- b) La significación pedagógica del logro obtenido por el estudiante cuando cursó la unidad curricular por primera vez, será la base para la estructuración del plan de actividades a ser efectuado bajo régimen de hitos de evaluación.
- c) El plan de actividades será estructurado sobre la base del plan de actividades académicas instrumentado cuando el estudiante cursó la unidad curricular por primera vez y dicho plan solo incluirá aquellas actividades académicas correspondiente a los aprendizajes no logrados.
- d) Los profesores formadores y preparadores, en conjunto con las y los estudiantes, elaborarán un plan semanal de seguimiento al desempeño de acuerdo a lo indicado en el punto anterior.
- e) La ejecución del plan de actividades será efectuada mediante un registro semanal del desempeño del estudiante y del profesor formador y el preparador, si lo hubiere, en las actividades previstas en el plan elaborado a tales efectos.
- f) Los logros obtenidos por las y los estudiantes serán discutidos con el profesor formador y el preparador, dejando registro escrito y suscrito por las partes en cuanto a las orientaciones y estrategias acordadas para el mejoramiento de su desempeño.
- g) Una vez finalizada la duración del hito de evaluación, se asignará la calificación definitiva según lo establecido en este reglamento.

Artículo 71. El estudiante podrá cursar simultáneamente unidades curriculares del trayecto siguiente al que cursa, cuando así lo permita la capacidad instalada de aulas, laboratorios o talleres, el número de estudiantes por sección y el número total de estudiantes en el programa.

Artículo 72. Cuando un estudiante no asista a más del 25% de las horas de trabajo acompañado y no evidencie el cumplimiento de, al menos, el 75% de las horas de trabajo independiente, en cualquier actividad académica de cualquier eje de formación, tendrá que cursar en el Trayecto siguiente, dichas actividades académicas.

Sección 3
De la evaluación del desempeño
de los Profesores Formadores y Preparadores

Artículo 73.- La evaluación del desempeño de las y los profesores formadores y de las y los preparadores, se hará atendiendo a las dimensiones del ser, convivir, conocer y hacer

Artículo 74.- La evaluación del desempeño, de las y los profesores formadores y de las y los preparadores, se realizará considerando los siguientes aspectos:

- a) Contribuir a la formación de profesionales integrales, promotores de la transformación social, mediante la apropiación, adecuación, creación e innovación de conocimientos científicos, tecnológicos y culturales, la práctica de valores de solidaridad, la cooperación, la igualdad y la justicia, para la construcción de la nueva ciudadanía participativa y protagónica.
- b) Estar comprometido con una formación responsable y con la calidad pedagógica requerida que atienda las dimensiones del ser, hacer, conocer y convivir, contempladas en las actividades académicas de los ejes de formación del Programas Nacionales de Formación respectivo.
- c) Mantenerse actualizado profesionalmente de modo permanente, a la luz de los saberes previstos en el Programas Nacionales de Formación respectivo.
- d) Actuar en forma corresponsable como facilitador del aprendizaje de los estudiantes, mediante la creación de ambientes de aprendizaje que propicien el reconocimiento y reconstrucción de saberes en colectivo, fomentando la actividad investigativa y de vinculación social como parte esencial de la experiencia formativa.
- e) Supervisar eficientemente los proyectos sociocomunitarios, sociotecnológicos o sociointegradores que permitan resolver problemas específicos de impacto para dichas comunidades.
- f) Aplicar diferentes estrategias de aprendizaje y de evaluación que permitan la utilización de diversas fuentes, ambientes y evidenciar el logro de los aprendizajes.
- g) Realizar producciones escritas de diversos tipos.
- h) La realización de producciones digitalizadas, tales como: software educativo, videos, teleclases, cursos en línea o a distancia, elaboración de materiales pedagógicos mediados adecuadamente.

- i) Participar en equipos inter y multidisciplinarios intra, inter y extra institucionales que evidencien su autoría y/o promoción en la participación en la organización social, con miras a resolver problemas específicos en esos ámbitos.
- j) Demostrar relaciones interpersonales basadas en el bien común.
- k) Evidenciar creatividad, innovación y estética personal acorde al ambiente donde se desarrollen las actividades.
- l) Evidenciar pensamiento, crítico, reflexivo, creativo y autónomo.
- m) Promover actividades de formación, ambientalistas, sociopolíticas y estético lúdicas, entre otras, para estudiantes, trabajadores y trabajadoras de la institución y de la comunidad.
- n) Organizar y mediar actividades especiales, tales como: foros, conversatorios, simposios, talleres, seminarios dirigidos a estudiantes, trabajadores y trabajadoras, integrantes de las redes interinstitucionales y comunitarias.
- o) Asesorar proyectos institucionales, interinstitucionales y comunitarios.
- p) Atender a las y los estudiantes en las dimensiones del ser, convivir, conocer y hacer.
- q) Ejecutar actividades de armonización espiritual dirigida a estudiantes, trabajadoras y trabajadores de la institución en cada trayecto.
- r) Diseñar, promover y/o implementar actividades que fortalezcan o mejoren la calidad de vida de las y los estudiantes, de las y los trabajadores educativos.
- s) Evidenciar actitudes de respeto hacia sus semejantes, en el marco de la moral y ética ciudadana y de las leyes vigentes en esta materia.
- t) Disposición permanente para desaprender, reaprender y para aprender a aprender
- u) Difundir apropiadamente las informaciones sobre las políticas, estrategias y actividades vinculadas a las misiones educativas promovidas por el Estado venezolano: Robinson, Ribas, Sucre, Alma Mater, Ciencia, Barrio Adentro, Negra Hipólita, Todas las Manos a la Siembra, etc., en diferentes espacios y ambientes.
- v) Socializar las producciones individuales y colectivas que se realicen en el ámbito del Programas Nacionales de Formación.
- w) Promover la salud integral y una vida plena entre las y los estudiantes, las y los trabajadores educativos y consigo mismo.

Sección 4

De la evaluación del desempeño de los Programas Nacionales de Formación

Artículo 75. La evaluación del desempeño de los Programas Nacionales de Formación comprende:

- a) La evaluación del plan de estudio.
- b) La evaluación de las estructuras de apoyo.
- c) La evaluación del impacto social de los Programas Nacionales de Formación.

Definición y alcances

Artículo 76. La evaluación del desempeño de los Programas Nacionales de Formación es un proceso continuo, sistemático, constructivo, corresponsable, participativo y protagónico que permite determinar la pertinencia y alcance de los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 77. Los voceros de los comités técnicos interinstitucionales de los Programas Nacionales de Formación, en conjunto con los voceros académicos de las instituciones de educación superior, y bajo la supervisión del MPPES, establecerán los criterios, pautas, indicadores, formas y periodicidad de la evaluación del desempeño de los Programas Nacionales de Formación.

Artículo 78. La evaluación del desempeño de los Programas Nacionales de Formación tomará en cuenta, entre otras cosas, lo siguiente:

- a) La organización del plan de estudios y su impacto en la administración de dicho plan.
- b) Los costos operativos vinculados a la administración del plan.
- c) El crecimiento y distribución matricular y profesoral.
- d) La racionalidad y optimización de los recursos financieros, materiales y físicos en la administración de los Programas Nacionales de Formación.
- e) La frecuencia y periodicidad en la rotación de los profesores formadores en áreas del conocimiento afines a las de su formación profesional.
- f) La instrumentación de Planes y Programas permanentes de formación técnico profesional y pedagógica de los profesores formadores y preparadores.
- g) La creación intelectual asociada a los Programas Nacionales de Formación.

- h) La vinculación social derivada de la ejecución de los proyectos en el ámbito Sociocomunitario.
- i) Su contribución al intercambio y apropiación de saberes.
- j) La solución de problemas institucionales, interinstitucionales, de la comunidad así como de empresas y organismos del Estado.
- k) El fortalecimiento de la identidad nacional, así como la conservación y defensa del patrimonio histórico.
- l) Los aportes al desarrollo de la economía social.
- m) Los aportes a la conservación y cuidado del planeta.
- n) Los aportes al crecimiento y desarrollo de las industrias básicas venezolanas.
- o) Su contribución al fortalecimiento de la soberanía alimentaria venezolana.
- p) Su contribución al fortalecimiento para alcanzar la soberanía tecnológica venezolana.
- q) Su contribución al fortalecimiento de la municipalización de la educación en Venezuela.

Evaluación de los planes de estudio

Artículo 79. La evaluación de los planes de estudio de los Programas Nacionales de Formación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Su pertinencia y calidad social
- b) La vinculación de las líneas de investigación con el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social Simón Bolívar (PNDES).
- c) La integración de los saberes.
- d) La integralidad o consideración de los aspectos humanos, científicos, tecnológicos, sociales y culturales.
- e) Su inter, multi y transdisciplinariedad.
- f) La posibilidad de fomentar y crear innovación tecnológica.
- g) La instrumentación de programas de formación dirigidos a los profesores formadores y preparadores.
- h) Una organización y administración curricular acorde con las directrices de la Misión Alma Mater, entre las que destacan: Municipalización, flexibilidad, implementación y aplicación de los ejes de formación.

- i) Correspondencia entre las horas programadas para el trabajo del estudiante (trabajo acompañado y trabajo independiente) y las horas que se ejecutan.
- j) Correspondencia entre las actividades académicas previstas en los ejes de formación, el perfil del egresado y su pertinencia para el desarrollo local, comunal o regional.
- k) Estrategias, técnicas e instrumentos apropiados y relevantes al sistema de evaluación establecido en este reglamento.
- l) Conformación de redes para el intercambio de saberes entre estudiantes, profesores, preparadores y comunidad).
- m) Formulación de proyectos que respondan necesidades o a la resolución de problemas de las comunidades, y que estén vinculados a las líneas estratégicas previstas en el PNDES.

Artículo 80. La evaluación de las actividades académicas previstas en el plan de estudio, se hará, por lo menos, conforme a:

- a) La pertinencia de ellas en relación con el eje de formación en que se inserta y con relación a los otros ejes de formación.
- b) El alcance de las mismas.
- c) Su impacto en la experiencia formativa.
- d) Su impacto social comunitario.
- e) Su integración y relación con las actividades académicas de otros Programas Nacionales de Formación desarrollados en la institución de educación superior.
- f) La transformación actitudinal de profesores y estudiantes y comunidades en las que se desarrollen proyectos asociados a los Programas Nacionales de Formación.
- g) Las innovaciones científicas, humanísticas y tecnológicas desarrolladas por las disciplinas del conocimiento.
- h) Las Políticas, estrategias, objetivos y acciones establecidas en el PNDES.

Evaluación de las estructuras de apoyo

Artículo 81. La evaluación de las estructuras de apoyo a los Programas Nacionales de Formación tomará en consideración:

- a) La plataforma tecnológica de la institución de educación superior, al servicio del desarrollo de dichos programas, lo que incluye la dotación de los equipos e instrumental necesario, operativo y actualizado.

- b) La planta física, en término de la cantidad de aulas, talleres, laboratorios y espacios y ambientes de aprendizaje, tradicionales y no tradicionales, requeridos para el desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales y sociales, entre otras.
- c) Las fuentes de información disponibles para el desarrollo de los Programas Nacionales de Formación.
- d) Los programas de atención integral al estudiante: Transporte, Salud, Desarrollo Humano, Becas, Vicería estudiantil, Coral, Estudiantina, Teatro, Música, Artes Plásticas, actividades deportivas, clubes deportivos, entre otros.

Evaluación del impacto social

Artículo 82. La evaluación del impacto social de los Programas Nacionales de Formación, tomará en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) La solución de problemas institucionales, de la comunidad, de empresas y organismos del Estado.
- b) La solución de problemas comunales, locales y/o regionales.
- c) La instrumentación de sistemas de cooperación entre las instituciones en término de creación y mantenimiento de redes interinstitucionales.
- d) La implementación de prototipos de innovación tecnológica en las comunidades y empresas del Estado.
- e) La contribución al desarrollo tecnológico y humanístico de las industrias básicas.
- f) La contribución a la comprensión del desarrollo de los procesos sociales, culturales, históricos y ecológicos por parte de las comunidades.
- g) El reconocimiento de la identidad y dignidad venezolana, latinoamericana y del Caribe.
- h) La contribución a la instrumentación y desarrollo del PNDES.

CAPÍTULO IV

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 83. Además de los consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en las demás leyes, reglamentos y normativas atinentes a esta materia, este reglamento establece los deberes y derechos de las y los estudiantes que cursan estudios en los Programas Nacionales de Formación y los deberes y derechos de

las y los profesores formadores y preparadores vinculados al desarrollo de los mismos en las instituciones de educación superior.

Artículo 84. Las y los estudiantes que cursan estudios en los Programas Nacionales de Formación y las y los profesores formadores y preparadores vinculados al desarrollo de los mismos en las instituciones de educación superior, quedan bajo el amparo de los derechos aquí establecidos y se someten al cumplimiento de los deberes previstos en este reglamento.

Sección 1

De los Deberes y Derechos de los Estudiantes

Derechos de las y los estudiantes

Artículo 85. Son derechos de las y los estudiantes:

- a) El respeto a su dignidad como persona, a sus ideas y creencias.
- b) Ser informado y participar en la toma de decisiones de los asuntos que conciernen a su formación integral.
- c) Contar con servicios que favorezcan su calidad de vida en forma continua.
- d) Ser atendidos en actividades estético-lúdicas (deportivas, recreativas, artísticas-culturales).
- e) Acceder a las fuentes de información dispuestas en la institución para su formación.
- f) Obtener respuestas oportunas ante sus solicitudes.

Deberes de las y los Estudiantes

Artículo 86. Son deberes de las y los estudiantes:

- a) Conocer, cumplir y respetar las normas legales y reglamentos que rigen la convivencia social dentro y fuera de la institución.
- b) Demostrar una conducta ciudadana ajustada a la moral, la cultura, la ética y la paz.
- c) Estar consciente que la educación es un proceso de toda la vida para poder responder a las exigencias de su condición de ciudadano, de su calidad de vida y de su práctica profesional.
- d) Ser responsable en la gestión y autorregulación de sus procesos de aprendizaje y de la capacidad para aprender a aprender, para resolver problemas prácticos y reales en los que tome decisiones y construya nuevos conocimientos.

- e) Cuidar los equipos, muebles, enseres, materiales, equipos, instrumentos e instalaciones que formen parte de los espacios y ambientes de aprendizaje dentro o fuera de la institución de educación superior en la que cursan sus estudios y responsabilizarse por los daños que ocasionen.
- f) Presentar por escrito sus inquietudes, solicitudes y reclamos ante la autoridad competente.
- g) La participación activa y comprometida en los procesos de creación intelectual relacionados con investigaciones e innovaciones conducentes a la resolución de problemas sociocomunitarios.

Sección 2

De los Derechos y Deberes de los Profesores Formadores y Preparadores

Derechos de las y los Profesores Formadores y Preparadores

Artículo 87. Son derechos las y los profesores formadores y preparadores:

- a) El respeto a su dignidad como persona, a sus ideas y creencias.
- b) Acceder a las fuentes de información dispuestas por la institución para su servicio.
- c) Presentar por escrito ante las autoridades competentes sus opiniones, sugerencias y solicitudes.
- d) Obtener información oportuna de los procesos académico-administrativos que se realicen en la institución.
- e) Obtener respuesta oportuna ante sus solicitudes y reclamos.
- f) Recibir oportunamente la remuneración que le corresponde de acuerdo a las normativas establecidas para tal fin.
- g) Ser atendidos en sus demandas de formación y actualización, de conformidad con el modelo académico de los Programas Nacionales de Formación.
- h) Ser evaluados en su rol profesional con miras al fortalecimiento y evolución de sus actitudes, aptitudes, conocimientos, y competencias.

Deberes de los Profesores Formadores y Preparadores

Artículo 88. Son deberes de las y los profesores formadores y preparadores:

- a) Conocer, cumplir y respetar las normas legales y reglamentos que rigen la convivencia social dentro y fuera de la institución.

- b) Estar comprometidos con una educación universitaria abierta, compleja, interdisciplinaria y transdisciplinaria, municipalizada y en constante cambio, donde el conocimiento y los procesos son inacabados y en construcción permanente.
- c) Reconocer como ambientes de aprendizaje, distintos espacios de los contextos sociales, culturales, políticos, económicos de la comunidad, localidad, región y de los espacios virtuales.
- d) Atender a las y los estudiantes en el desarrollo físico, emocional, social ético, estético-lúdico, intelectual y espiritual.
- e) Demostrar conductas ajustadas a la moral y la ética ciudadana.
- f) Considerar la evaluación como un proceso que promueve el mejoramiento de la calidad de los aprendizajes, mediante la investigación permanente.
- g) Prestar atención a las necesidades, motivaciones e intereses de las y los estudiantes, tomando en cuenta sus características y conocimientos previos como base fundamental para realizar la planificación de acciones formativas contundentes.
- h) Ser defensores y promotores del patrimonio histórico, cultural y ambiental.
- i) Ser promotores de la participación ciudadana y gestores de la organización social.
- j) Impulsar en los diferentes ambientes de aprendizaje, un clima que favorezca el autoconocimiento, la responsabilidad, la reflexión crítica, lo lúdico, la flexibilidad, el respeto, la ética y la tolerancia.
- k) Ser promotores del hacer científico y tecnológico para crearlos, recrearlos y aplicarlos a la resolución de problemas sociales.
- l) Ejercer sus funciones como mediador, facilitador, guía, tutor, asesor y evaluador de los aprendizajes.
- m) Dar cabida a la libertad y autonomía responsable, de las y los estudiantes para la expresión de sus manifestaciones científicas, artísticas, tecnológicas y culturales.
- n) Cultivar en todo momento la búsqueda, el análisis y la producción del conocimiento.
- o) Aplicar estrategias de aprendizaje que permitan la comunicación directa, el aprendizaje en grupo, la actitud y aptitud investigadora, la espiritualidad, el aprendizaje cooperativo y la solidaridad, entre otras.

- p) Aplicar estrategias de aprendizaje para la comunicación directa que comprenda, entre otras: exposiciones interactivas, lecturas en todas sus modalidades (comentada, crítica y reflexiva).
- q) Aplicar estrategias de aprendizaje en equipos que conlleven a discusiones, debates, círculos de estudios, paneles en todas sus modalidades (integrado, progresivo, regresivo, mesas técnicas, simposio, seminario, foro, estudio de casos, desempeño de roles, etc.).
- r) Aplicar estrategias de aprendizajes de aptitud investigadora que contemplen la elaboración de informes, proyectos, monografías, análisis de materiales de apoyos, entre otros.
- s) Aplicar estrategias de aprendizaje cooperativo: equipos de trabajo, presentaciones orales, seminarios en líneas y desempeño de roles.
- t) Aplicar estrategias de evaluación que promuevan la espiritualidad, expresada en el sentir, emocionarse, imaginar, inventar, crear, recrear, relacionarse, comunicarse, buscar causas, prever consecuencias y tomar decisiones oportunas y apropiadas para todas y todos.

CAPÍTULO V

RECONOCIMIENTOS Y MÉRITOS

Artículo 89. Se definen como objetos de mérito, a fin de ser otorgado reconocimientos a las y los estudiantes, a las y los profesores formadores y preparadores, los aportes alcanzados en las producciones de carácter cultural, artístico, científico, tecnológico, organizativo y ambiental, que hayan contribuido a la resolución de problemas institucionales, interinstitucionales y comunitarios, y formulados y ejecutados en conjunto con voceros de consejos comunales y de empresas y organizaciones del Estado venezolano, en cooperación solidaria.

Artículo 90. Son credenciales conducentes al otorgamiento de reconocimiento de méritos, los siguientes:

- a) Ser autor o coautor de proyectos que contribuyan a impulsar la soberanía alimenticia, el desarrollo tecnológico, la economía social y el bienestar social.
- b) Ser autor de producciones que contribuyan al desarrollo científico, tecnológico y humanístico.

- c) Ser asesor o facilitador de procesos de formación sociopolítica en la institución, en otras instituciones o en comunidades y organizaciones públicas y privadas del país.

CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 91. El incumplimiento de lo establecido en este reglamento, así como las faltas en que incurran las y los estudiantes cursantes de los Programas Nacionales de Formación en el ámbito de la Misión Alma Mater y Misión Sucre, y de los programas tradicionales que se dicten en los institutos y colegios universitarios de Venezuela, serán sancionadas, según corresponda, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y en las leyes, reglamentos y normativas atinentes a la materia, en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con las resoluciones, acuerdos o decisiones emanadas de la máxima autoridad de la institución de educación superior en la que están inscritos las y los estudiantes.

Artículo 92. El incumplimiento de lo establecido en este reglamento, así como las faltas en que incurran las y los profesores formadores y preparadores vinculados a los Programas Nacionales de Formación que se desarrollan en el ámbito de la Misión Alma Mater y Misión Sucre, y/o a los programas tradicionales que se dictan en los institutos y colegios universitarios de Venezuela, serán sancionadas, según corresponda, con base en lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, en el Estatuto de la Función Pública y en las leyes, reglamentos y normativas atinentes a la materia, en concordancia con lo previsto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y con las resoluciones, acuerdos o decisiones emanadas de la máxima autoridad de la institución de educación superior a la que se encuentran adscritos las y los profesores formadores y preparadores.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 93. El presente reglamento se aplica a todos los Programas Nacionales de Formación que se desarrollen en las instituciones de educación superior a las que han sido autorizados dichos programas en el ámbito de la misión Alma Mater y/o de la Misión Sucre.

De igual manera, regula y norma los programas de estudios, autorizados a los institutos y colegios universitarios de Venezuela,

que no han sido convertidos en Programas Nacionales de Formación a la fecha de publicación de este reglamento.

Artículo 94. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 95. Quedan derogadas las normativas que contravengan lo establecido en el presente reglamento.

DOCUMENTOS CONSULTADOS

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. 1999

Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI: Visión y Acción. (Documento en Línea). Consultado el 10 de abril de 2009.

Documentos de propuestas de los Institutos y Colegios Universitarios para el Reglamento de Evaluación de los Programas Nacionales de Formación.

Documento "La evaluación del desempeño estudiantil en los Programas Nacionales de Formación". Viceministerio de Políticas Estudiantiles. 06-08-2007. Producto de 400 horas de trabajo colectivo realizado por los estudiantes.

Documento de las Jornadas de Sensibilización del Reglamento de Evaluación de los Programas Nacionales de Formación, Del 10 al 14 de Marzo 2009. IUT Cumana. Con la participación de profesores y estudiantes de los Institutos y Colegios Universitarios.

Gaceta Oficial de fecha 7 de octubre de 2008. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 2963, de fecha 13 de mayo de 2008. Regular los Programas Nacionales de Formación en Educación Superior.

Gaceta Oficial 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 3148. Crear el Programa Nacional de Formación en Procesos Químicos.

Gaceta Oficial 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 3146. Crear el Programa Nacional de Formación en Administración.

Gaceta Oficial 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 3144. Crear el Programa Nacional de Formación en Mecánica.

Gaceta Oficial 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 3143. Crear el Programa Nacional de Formación en Ingeniería de Mantenimiento.

Gaceta Oficial 39.032 de fecha 7 de octubre de 2008. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 3140. Crear el Programa Nacional de Formación en Electricidad.

Gaceta Oficial 39.116, de fecha 9 de febrero de 2009. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. Resolución 3583. Designar el Comité Interinstitucional para fortalecer la gestión del Programa Nacional de Formación en Electricidad.

Proyecto Nacional "Simón Bolívar". Primer Plan Socialista de la Nación. Desarrollo Económico Social (2007 – 2013)

Reglamento de los Institutos y Colegios Universitarios, 2 de febrero de 1974 y 31 de octubre de 1995.

Reglamento General de Evaluación del Rendimiento Estudiantil de los Institutos y Colegios Universitarios, 4 de mayo de 1999.

UNESCO. (1998). Marco de acción Prioritaria para el Cambio y el Desarrollo de la Educación. (Documento en Línea) Consultado el 10 de abril de 2009.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

A continuación se reseñan los siguientes términos y el significado que cada uno tiene en este reglamento.

Pertinencia: Concebida con la participación popular, la acción cooperativa con actores sociales, el desarrollo de la capacidad para el diálogo, la indagación permanente en los contextos de acción, el análisis y previsión de las necesidades de la sociedad, el acceso más amplio posible al conocimiento disponible y la participación en redes académicas y sociales de carácter social, regional, nacional y mundial.

Calidad: La calidad académica es un reto permanente de las instituciones, los programas y del sistema de educación superior y debe ser un proceso continuo e integral, consustancial a la transformación constante de sus prácticas, fundamentada en el estudio a profundidad de los temas y problemas que se abordan, la generación de espacios de reflexión y autocrítica, el contraste de puntos de vista, la diversidad de fuentes de información y la constitución de comunidades de conocimiento, por su importante papel en cuanto a:

- a. El desarrollo sustentable del país.
- b. La creación científica, tecnológica y humanística.
- c. La formación integral de personas y profesionales capaces de pensar y actuar críticamente, valorando social y éticamente sus propias acciones.
- d. La consolidación de una cultura política democrática y el fortalecimiento del ejercicio de la ciudadanía.
- e. El desarrollo del pensamiento crítico e innovador.
- f. La recuperación crítica de nuestra memoria colectiva y el análisis y comprensión del presente, para la construcción de un mejor futuro.
- g. La valoración y enriquecimiento del patrimonio cultural en sus diversas expresiones y en sus dimensiones tanto locales, regionales y nacionales como universales.
- h. La unidad latinoamericana y caribeña, la solidaridad con los pueblos del Sur, el desarrollo de la multipolaridad y la comprensión de los problemas comunes a la humanidad.

Sensibilización: Como la facultad del estudiante, abierta y tolerante, concentrada y sostenida para explorar, percibir, planificar y contrastar con naturalidad nuevos saberes y experiencias, en función de desarrollar otras capacidades humanas y ciertas actitudes y competencias; tomando conciencia de lo que se pretende conocer y de cómo conocerlo de acuerdo a los intereses y necesidades individuales y colectivas, además de respetar las mediaciones y opiniones o prácticas de los demás. Un proceso dialéctico entre la diversión y el esfuerzo dinamizado por la motivación y el afecto solidario.

Transferencia: Como la facultad del estudiante para evocar, analizar, sintetizar y madurar la información original percibida a conciencia, conjuntamente con otras informaciones semejantes y cónsonas con ella; decidiendo extenderlas, trasladarlas o modificarlas con pertinencia, calidad y utilidad a diversas situaciones, pudiendo así crear e innovar conocimientos y tecnologías, realizar tareas complejas o múltiples acciones requeridas para la concreción social. Un proceso desarrollado a través de la interpretación legítima de los saberes y experiencias de acuerdo a su sentido y significado que evoluciona constante y dialécticamente en lo individual y colectivo, como en lo sociocultural.

Socialización: Como la facultad compartida del estudiante para contextualizar y resignificar los saberes y experiencias de manera práctica, con sentido y equidad en acciones llevadas a cabo en el seno de la sociedad, en cada realidad cultural y momento socio-histórico. Un proceso vinculado con el lenguaje, el pensamiento dinámico, la mediación semiótica, el trabajo y la interacción social, el cual favorece el desarrollo de convivencias y virtudes humanas, reconocidas y valoradas por el colectivo al responder a un contexto cultural específico.